RESOLUCION No. Nº - 1874

(16 SEP 2026)

"Por medio de la cual se ordena la Apertura de un proceso de Selección Abreviada evento Menor Cuantía"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE, en uso de sus facultades legales y las delegadas mediante Resolución N. º 1040 del 27 de octubre de 2021

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, es deber de la Entidad justificar la necesidad que se pretende satisfacer con la futura contratación, mediante documentos previos, que cumplan los requisitos de ley, requisito al que se surtió y que obra dentro del proceso.

Que, de conformidad con lo justificado mediante los estudios previos proyectados por la Dirección Administrativa y financiera de la Corporación, se determinó la necesidad de contratar la *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICO LABORALES A TRAVES DE LA MODALIDAD PRESENCIAL, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE".*

Que la Asesora Externa en estructuración financiera de la Dirección Técnica de Planeación de la Corporación efectuó el estudio de las condiciones y precios del mercado y el presupuesto oficial, relacionados con la contratación de los servicios antes mencionados.

Que, en la vigencia presupuestal del presente año, se certificó la existencia de apropiación presupuestal para adelantar esta contratación a través del certificado de disponibilidad presupuestal No. 393 del 01 de septiembre de 2026, por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($187.456.903) para la vigencia 2026 y vigencia futura ordinaria aprobada mediante el Acuerdo No. 012 del 27 de julio de 2026, para la vigencia 2027, por la suma de DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($201.931.813,33).

Que, el plazo previsto para la ejecución del contrato, resultado del proceso de Selección Abreviada evento Menor Cuantía, será hasta el día veintiocho (28) de diciembre de 2027, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el acuerdo N° 012 de 27 de julio de 2026 de vigencias futuras.

Que, la modalidad de selección corresponde a la de Selección Abreviada evento Menor Cuantía, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCION No. Nº - 1874

(16 SEP 2026)

"Por medio de la cual se ordena la Apertura de un proceso de Selección Abreviada evento Menor Cuantía"

Que, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015 la Corporación publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de Pliegos de Condiciones y documentos previos del proceso de Selección Abreviada evento Menor Cuantía, identificado con el consecutivo del SECOP II No. SA-CARDIQUE-016-2026, cuyo objeto es la *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICO LABORALES A TRAVES DE LA MODALIDAD PRESENCIAL, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE".*

Que, agotado el plazo para la formulación y presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones definido en el cronograma del proceso, en fecha 11 de septiembre de 2026, no se recibieron observaciones por parte de los proponentes.

Que agotado el plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes definido en el cronograma del proceso, se recibieron tres solicitudes de limitación a MiPymes por parte de las sociedades: MITIGAR CONSULTING LTDA, SESALUD INTEGRAL S.A.S, y SERVICIOS EMPRESARIALES Y SOLUCIONES DE SALUD LABORAL S.A.S.

Que como quiera que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se ordenará en la parte resolutiva limitar el presente proceso a MIPYMES territorial (Cartagena de indias)

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general.

Que, con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de Selección Abreviada evento Menor Cuantía, identificado con el consecutivo del SECOP II No. SA-CARDIQUE-016-2026, cuyo objeto es la *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICO LABORALES A TRAVES DE LA MODALIDAD PRESENCIAL, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese y publíquese los Pliegos de Condiciones Definitivos y demás documentos previos correspondientes al proceso de selección No. SA-CARDIQUE-016-2026.

RESOLUCION No. Nº - 1874

(16 SEP 2026)

"Por medio de la cual se ordena la Apertura de un proceso de Selección Abreviada evento Menor Cuantía"

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase para el proceso de selección No. SA-CARDIQUE-016-2026, el cronograma generado en la plataforma SECOP II dentro del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Limítese el presente proceso de selección No. SA-CARDIQUE-016-2026 a convocatoria MIPYMES Territorial, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, con fundamento en el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Convóquese a las VEEDURÍAS CIUDADANAS para que realicen el control social que les ha sido encomendado por las disposiciones legales pertinentes

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

HELMAN SOTO MARTÍNEZ
Secretario General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Ana Gabriela Ensuncho Betín	Contratista	
Revisó	Monica Manrique Montaño	Asesora jurídica Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			